

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION FNT-023-2014

REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LA CONSULTORÍA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOTERO, PORCE, SANTIAGO, LIMÓN Y CISNEROS, DEL TÚNEL DE LA QUIEBRA, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTO DOMINGO Y CISNEROS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Bogotá, marzo 20 de 2014

OBSERVACIÓN

De: Walter Enrique García Blandón <waltergarcia8@hotmail.com>
Enviado: mié 19/03/2014 08:20 p.m.
Para: jgarcia@fontur.com.co
Asunto: Proceso No. 023 de 2014

"Apreciado Dr. García me refiero a la solicitud que se le hace al proponente ING INGENIERIA de adjuntar la carta de comromiso de los profesionales, le recuerdo que este es un factor de ponderación, por lo tanto no puede ser subsanable, si este proponente no adjuntó en su propuesta inicial los profesionales no pueden ser admitidos, es lo mismo que no habernos propuesto.

De otra parte le vuelvo a solicitar que se publique en la página del proceso el requerimiento de la garantía de seriedad de oferta y que si este documento se declara subsanable se diga de manera explícita que la póliza se puede adjuntar con fecha actual. En la primera solicitud de documentos que se hizo se pidió subsanar, pero al no publicarse este comunicado en la página del proceso las compañías aseguradoras se negaron a expedir la póliza.

Gracias.

Walter Enrique García Blandón
Gerente WEG INGENIERIA
Calle 53a No. 27A-22 Of. 301 Galerías
Tel: 57 1 2499444
Bogota D.C.



Respuesta: En relación a su solicitud, el Fondo Nacional de Turismo FONTUR, se permite informarle que de acuerdo con en el CAPÍTULO IV DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA numeral 4.5 EQUIPO DE TRABAJO CLAVE, dentro del cual se evalúa la carta de intención del profesional, profesión, expedición de tarjeta profesional, experiencia del profesional según requerimientos, son documentos que son subsanables, debido a que no cambian ni mejoran la propuesta, al respecto el consejo de Estado, en concepto del 20 de mayo de 2010 dice:

"(...) No existe el derecho a subsanar. Lo que existe es la posibilidad de la entidad contratante de solicitar el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACION FNT-023-2014

REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LA CONSULTORÍA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOTERO, PORCE, SANTIAGO, LIMÓN Y CISNEROS, DEL TÚNEL DE LA QUIEBRA, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTO DOMINGO Y CISNEROS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Bogotá, marzo 20 de 2014

a que el oferente mejore, complemente, adicione, modifique o estructure su propuesta a lo largo del proceso contractual. (...)

Se aclara que la parte ponderable está incluida en el Capítulo V, numeral 5.1 FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, en esta se ponderan los profesionales de los oferentes que resulten habilitados, vale la pena destacar que la carta de Intención en este numeral no aparece como requisito sujeto a calificar.

En relación con su segunda observación, FONTUR publicó el día 11 de marzo de 2014 en la página web www.fontur.com.co la respuesta a su solicitud inicial, aun así se responde en los mismos términos, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Abierta a Presentar Propuesta FNT-023-2014 numeral 4.1.9:

“4.1.9 Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta económica incluido el IVA y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Nota “Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.” (Negrita y subraya fuera del texto)

No acepta pólizas de seguros que no cumplan con los requisitos exigidos en la invitación, en tal sentido, esta debe cumplir con ser expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta económica incluido el IVA y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación, además de ser expedidas por una aseguradora que cuenta con calificación de riesgo por una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Vale la pena resaltar lo expresado por el Consejo de Estado en concepto del 20 de mayo de 2010, sobre el tema:

“(...) Lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)